

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **500**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1997**

EXTRACTO

**P.E.P - Nota Nº 385/97 adjuntando Dto Pcial Nº 2622/97 que ratifica convenio Nº 2896 suscripto con la Administración Federal de Ingresos públicos s/medidas y acciones a implementar para mejorar la administración tributaria.**

**Entró en la Sesión**

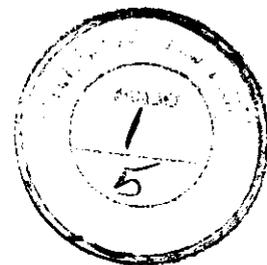
**16/10/1997**

**Girado a la Comisión**

**2**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

214  
30/9/97  
1228  
*[Signature]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
30 - P. 97  
MESA DE ENTRADA  
Nº 500 / 30  
Hs. FIRMA

NOTA Nº 385  
GOB.

USHUAIA, 30 SET. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 2913, ratificado por decreto Nº 2622/97, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
JOSE ANTONIO TABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.- \_\_\_\_\_



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 SET. 1997

VISTO el Expediente N° 6750/97 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la ratificación del Acuerdo suscripto  
entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y que trata sobre medidas y  
acciones a implementar tendientes a mejorar la Administración Tributaria.

Que dicho Acuerdo se encuentra registrada bajo el N° 2913 por lo  
que se hace necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECRETA:**

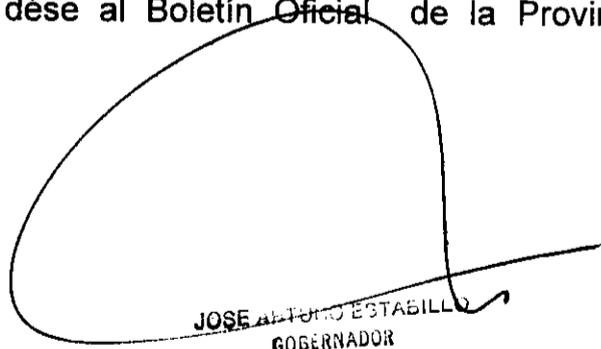
**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en sus ocho (8) cláusulas el Acuerdo registrado  
bajo el N° 2913, suscripta entre la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur y la Administración Federal de Ingresos Públicos, de fecha  
tres (3) de Setiembre de 1997, cuya copia autenticada forma parte integrante  
del presente.

**ARTICULO 2°.-** Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en  
los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y  
archívese.-

25 **DECRETO N° 2622 / 97**

  
**CARLOS ALBERTO PEREZ**  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

  
**JOSE ANTONIO ESTABILL**  
GOBERNADOR

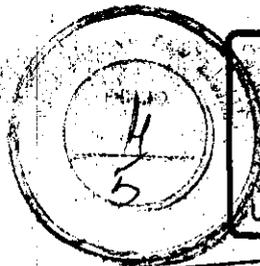
**ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,**

**ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de septiembre de 1997, entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, representada por su Señor Administrador Federal, Licenciado CARLOS ALBERTO SILVANI, quien constituye domicilio al efecto en Hipólito Yrigoyen 370, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, por una parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el Señor Gobernador Dn. JOSE ARTURO ESTABILLO, quien constituye domicilio al efecto en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra, convienen en celebrar un convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Ambas partes acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la Administración Tributaria y a facilitar las tareas de fiscalización y control para combatir la evasión fiscal, principalmente en las actividades alcanzadas por los impuestos al Valor Agregado y a los Ingresos Brutos.-----

**SEGUNDA:** En cumplimiento de los propósitos y objetivos mencionados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información entre ambas jurisdicciones, el que se materializará mediante la elaboración de



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2913**  
USHUAIA **10 SET. 1997**

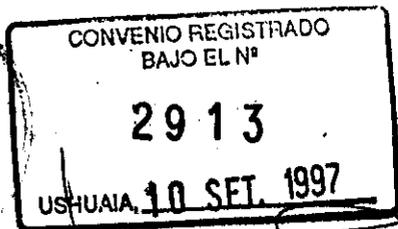
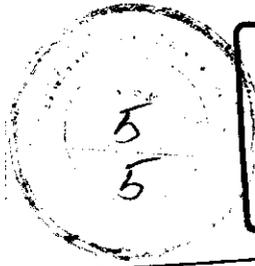
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

especificaciones en cuanto al contenido, periodicidad y medios de transferencia que se agregaran como Anexos al presente Convenio.-----

**TERCERA:** LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y LA DIRECCION GENERAL DE CENSAO de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de esa provincia, suministrarán a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS toda la información necesaria para permitir un mayor control de la evasión de los impuestos nacionales que son de su competencia. En tal sentido se facilitará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS los datos referentes a la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos, así como los registros de bienes inmuebles de la provincia, incluyendo su identificación, valuación y titularidad. Por su parte la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS se compromete a suministrar a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, toda la información necesaria para permitir un mayor control de la evasión en el impuesto a los Ingresos Brutos. En tal sentido se facilitará a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS la información que surja de las declaraciones juradas de los impuestos nacionales.-----

**CUARTA:** Las partes convienen en establecer mecanismos de intercambio de información referida a los ajustes de los impuestos generados como consecuencia de las actividades de fiscalización.-----

**QUINTA:** Se acuerda colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

de estrategias y programas de fiscalización, tecnología y acciones de capacitación, tanto para los niveles operativos como gerenciales.

**SEXTA:** Se adoptará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) como elemento compatible de registración de contribuyentes en forma inequívoca en tributos nacionales y de la provincia.

**SEPTIMA:** En el marco de requerimientos de información entre ambos Organismos, se establecerá un régimen de exención de aranceles.

**OCTAVA:** Las informaciones que recíprocamente se comuniquen las dependencias involucradas, estarán sujetas al secreto fiscal y serán de uso confidencial y exclusivo del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de esa provincia y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por el personal bajo su dependencia el secreto fiscal con relación a la información que reciban en razón del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares a un mismo efecto.